



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ACUERDO No. 012
(Diciembre 18 de 2014)

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo 009 del 25 de Octubre de 1996, por el cual se reglamenta la organización y el desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las universidades son instituciones autónomas de educación superior y, por tanto, tiene la libertad de regirse por sus propios estatutos

Que el Decreto 393 de 1991, *por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías*, establece que de conformidad con las normas generales la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con otras entidades públicas de cualquier orden, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, bajo las modalidades previstas en él.

Que el Decreto 591 de 1991, *por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas*, establece como una de las actividades científicas y tecnológicas que la Nación y sus entidades descentralizadas pueden celebrar, proyectos de innovación que incorporen la creación y apoyo a empresas de base tecnológica, así como la transferencia tecnológica

Que la Ley 30 de 1992, garantiza y reconoce a las instituciones de educación superior la autonomía universitaria para darse y modificar sus estatutos.

Que el literal 6 del artículo 2º de la ley 1286 de 2009 determina como uno de sus objetivos específicos, “Fortalecer la incidencia del SNCTI en el entorno social y económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores productivo, económico, social y ambiental de Colombia, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas y que influyan constructivamente en el desarrollo económico, cultural



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

y social". Que el literal 3 del artículo 3º de la misma norma establece que las políticas públicas estarán orientadas, entre otros, por los propósitos de "Establecer los mecanismos para promover la transformación y modernización del aparato productivo nacional, estimulando la reconversión industrial, basada en la creación de empresas con alto contenido tecnológico y dando prioridad a la oferta nacional de innovación.". Que el inciso 7 del artículo 4 de la misma norma establece que las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- que reciban apoyo del Gobierno Nacional, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 29 de 1990 y divulgar los resultados de sus investigaciones y desarrollos tecnológicos y de innovación, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, tenga carácter de reserva.

Que de acuerdo con el artículo 16 de la ley 1286 de 2009 el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación busca integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco en el que empresas, Estado y Academia interactúen en función de los fines de tal Ley, propiciando la creación de nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de consolidar, con visión de largo plazo, los centros y grupos de investigación particulares y de las Instituciones de Educación Superior.

Que el CONPES 3582 de abril de 2009, estableció en la misma línea de la Política de Fomento a la Investigación y la Innovación, la necesidad de priorizar la biotecnología como una de las áreas estratégicas. Además, se proveen un conjunto de incentivos que impulsan la realización de actividades de investigación e innovación en ciencia, tecnología e innovación como pilares de la transformación productiva. Particularmente, a través de esta política se fomenta el emprendimiento innovador con alto contenido tecnológico y fortalecimiento de la institucionalidad en Biodiversidad y emprendimiento en Biotecnología.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad Distrital 2007-2016 "*Saberes, conocimientos e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social*", tiene dentro de sus objetivos, generar las condiciones académicas para que la Universidad pueda proyectarse como una universidad investigativa de alto impacto en la solución de problemas de la Ciudad-Región y el país. Que el mismo documento, en su Política 3, "*Investigación de alto impacto para el desarrollo local, regional y nacional*", busca generar una cultura investigativa que posibilite el desarrollo de Investigación de alto impacto científico



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

y social que tenga incidencia efectiva en el ámbito local, regional y nacional mediante el Programa 5, Integración al Sistema Nacional, Distrital y Regional de Ciencia, Tecnología e innovación

Que el Acuerdo 014 de 1994 establece como uno de los objetivos del Sistema de Investigaciones de la Universidad Distrital, promover la investigación en el campo de las innovaciones con el fin de ligar los procesos de producción teórica con los desarrollos teórico-prácticos que atinen a la solución de problemas cruciales que aquejan al hombre y a la sociedad.

Que el Acuerdo 009 de 1996 reglamentó la organización y el desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital creando el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico la unidad académica y administrativa responsable de la orientación del trabajo y desempeño investigativo de los profesores de la Universidad.

Que el Plan Maestro de Investigación, Creación, e Innovación de la UDFJC contempla la transferencia de resultados de investigación.

Que mediante la Resolución 001589 de 2013 de Colciencias, la UDFJC resultó como elegible dentro de la Convocatoria No 621-2013 promovida por la misma entidad con el proyecto *“Creación de una Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) para la ciudad de Bogotá D.C. como alianza entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”*

Que se hace imperativo la creación de una unidad técnica especializada que prestará sus servicios en materia de transferencia de resultados de investigación para la Bogotá-Región.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el artículo 3º del Acuerdo 009 de 1996 en el siguiente sentido:

PARAGRAFO PRIMERO. OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN (OTRI-BOGOTA). Crease la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTA) adscrita al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico como una unidad técnica especializada que prestará sus servicios en materia de transferencia



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

de resultados de investigación para la Bogotá-Región y de gestión de las relaciones entre los grupos de investigación, laboratorios e institutos de investigación de la Universidad enlazando a la UDFJC con el entorno socioeconómico, los sectores público y privado y demás organizaciones a nivel regional, nacional e internacional.

PARAGRAFO SEGUNDO. OBJETIVOS. La OTRI-BOGOTA tendrá los siguientes objetivos:

1. Formular las políticas relacionadas con la transferencia de resultados de investigación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo enfoque corresponderá, principalmente a la implementación de la innovación en la Bogotá-Región en el campo de la ciencia y la tecnología y, a la apropiación social y económica del conocimiento que generen estos procesos, en el marco de la estrategia Nacional de Apropiación Social de la Cti.
2. Desarrollar el direccionamiento estratégico relacionado con la transferencia de resultados de investigación de la UDFJC con el soporte científico y los mecanismos innovadores más adecuados en ciencia y tecnología, considerando las necesidades y particularidades de Bogotá-Región
3. Diseñar los esquemas competitivos de transferencia de resultados de investigación en el campo de la innovación en la Bogotá-Región como prioridad en el área de la ciencia y tecnología.

PARAGRAFO TERCERO. FUNCIONES. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigaciones OTRI-BOGOTA tendrá entre otras las siguientes:

1. Mantener los portafolios de tecnologías y vigilancia tecnológica que permitan evaluar el grado de desarrollo actual de los más destacados conocimientos, resultados de investigación, y tecnologías con potencial de transferencia de las entidades pertenecientes a la alianza para su mercadeo y comercialización en sectores empresariales y sociales que los requieran.
2. Establecer y desarrollar los modelos de negocios más adecuados con relaciones coste-beneficio altamente favorable para todos los



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

- actores y partes interesadas en la transferencia de conocimiento, resultados de investigación y tecnologías.
3. Gestionar, promover y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de los proveedores de conocimiento, resultados de investigación y tecnologías en los grupos, laboratorios e institutos en alianza estratégica.
 4. Desarrollar estrategias y programas de mercadeo, difusión y divulgación de conocimiento, resultados de investigación y tecnologías a fin de promover la innovación como motor de desarrollo y mecanismo para aumentar la competitividad y productividad en la Región Bogotá
 5. Crear la red de usuarios – proveedores de conocimiento, resultados de investigación y tecnologías con el fin de establecer las relaciones dinámicas de cooperación entre estos actores y su mutuo reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. REGLAMENTACIÓN Los demás aspectos relacionados con la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI-BOGOTÁ) que no hayan sido contemplados en este documento, serán reglamentados por el Rector dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).


JUANITA BENAVIDES DELGADO
Presidente


JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Secretario